

**Secretaría de Cultura**

**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-48100-19-0258-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 258

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Secretaría de Cultura, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,385,332.7
Muestra Auditada	1,741,816.9
Representatividad de la Muestra	73.0%

El universo de 2,385,332.7 miles de pesos corresponde al presupuesto ejercido por la Secretaría de Cultura (SC) en 43 partidas de gasto de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" de los cuales se seleccionaron, para su revisión, 1,741,816.9 miles de pesos que representan el 73.0% del total ejercido en dichas partidas, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA REVISADA  
(Miles de pesos)

Partida de Gasto afectada	Nombre de la partida	Monto Ejercido	Importe Revisado	%
11301	Sueldos base	265,275.6	265,275.6	100.0
12101	Honorarios	165,678.2	165,678.2	100.0
12201	Remuneraciones al personal eventual	77,730.2	77,730.2	100.0
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	6,376.4	6,376.4	100.0
13201	Primas de vacaciones y dominical	9,759.3	9,759.3	100.0
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	75,928.3	75,928.3	100.0
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	2,178.2	2,178.2	100.0
14101	Aportaciones al ISSSTE	27,635.9	27,635.9	100.0
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	8,335.1	8,335.1	100.0
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	13,126.4	13,126.4	100.0
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	5,250.4	5,250.4	100.0
14302	Depósitos para el ahorro solidario	2,230.2	2,230.2	100.0
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	6,142.0	6,142.0	100.0
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	1,071.1	1,071.1	100.0
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	151,532.1	151,532.1	100.0
15402	Compensación garantizada	176,447.2	176,447.2	100.0
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	51,771.2	51,771.2	100.0
15901	Otras prestaciones	32,713.0	32,713.0	100.0
<b>Subtotal</b>	<b>Capítulo 1000 "Servicios Personales"</b>	<b>1,079,180.8</b>	<b>1,079,180.8</b>	<b>100.0</b>
21101	Materiales y Útiles de Oficina	2,658.7	1,960.8	73.8
21501	Material de apoyo Informativo	7,861.2	5,150.9	65.5
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	2,896.5	2,032.7	70.2
27101	Vestuario y uniformes	2,127.9	1,468.8	69.0
27201	Prendas de protección personal	1,084.9	671.5	61.9
<b>Subtotal</b>	<b>Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"</b>	<b>16,629.2</b>	<b>11,284.7</b>	<b>64.9</b>
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	50,510.5	50,510.5	100.0
32201	Arrendamiento de edificios y locales	115,523.2	73,222.5	63.4
32302	Arrendamiento de mobiliario	31,040.7	26,249.8	84.6
32503	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	10,921.5	7,386.4	67.6
33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	7,028.5	6,423.0	91.4
33602	Otros servicios comerciales	5,593.2	5,224.3	93.4
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	5,636.6	2,305.7	40.9
33801	Servicios de vigilancia	114,753.5	68,429.9	59.6
33901	Subcontratación de servicios con terceros	519,770.3	90,596.0	17.4
33903	Servicios integrales	102,168.5	56,364.0	55.2
34501	Seguros de bienes patrimoniales	14,270.2	12,002.4	84.1
34701	Fletes y maniobras	12,342.8	10,492.7	85.0
35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	23,534.4	11,104.9	47.2

Partida de Gasto afectada	Nombre de la partida	Monto Ejercido	Importe Revisado	%
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	68,932.9	50,782.5	73.7
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	17,679.9	5,388.8	30.5
39401	Erogaciones por resoluciones por autoridad competente	6,670.8	3,484.9	52.2
39801	Impuesto sobre nóminas	25,615.7	25,615.7	100.0
<b>Subtotal</b>	<b>Capítulo 3000 "Servicios Generales"</b>	<b>1,131,993.2</b>	<b>505,584.0</b>	<b>44.7</b>
51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	12,528.9	8,046.5	64.2
56201	Maquinaria y equipo industrial	4,353.7	4,008.8	92.0
<b>Subtotal</b>	<b>Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"</b>	<b>16,882.6</b>	<b>12,055.3</b>	<b>78.2</b>
62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales	131,582.5	131,582.5	100.0
62905	Otros servicios relacionados con obras públicas	9,064.4	2,129.6	23.5
<b>Subtotal</b>	<b>Capítulo 6000 "Inversión Pública"</b>	<b>140,646.9</b>	<b>133,712.1</b>	<b>97.0</b>
<b>TOTAL CAPÍTULOS 1000, 2000, 3000, 5000 y 6000</b>		<b>2,385,332.7</b>	<b>1,741,816.9</b>	<b>73.0</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022 de la Secretaría de Cultura proporcionado por la Unidad de Administración y Finanzas.

Cabe señalar que la información de la Cuenta Pública 2022 respecto del ejercicio de los recursos por revisar es de carácter público y se encuentra disponible en la página electrónica [https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Información\\_Presupuestaria-2022](https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Información_Presupuestaria-2022), Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 48 Secretaría de Cultura.

### **Antecedentes**

La Secretaría de Cultura es la institución encargada de preservar de forma integral el patrimonio cultural de la Nación en sus diversas manifestaciones artísticas y culturales, así como estimular los programas orientados a la creación, desarrollo y esparcimiento de éstas. Las acciones de la Secretaría de Cultura están encaminadas a mantener un compromiso profesional que beneficie a toda la sociedad mexicana con la promoción y difusión de todo el sector cultural y artístico, así como la proyección de la presencia del país en el extranjero.

Para impulsar la educación y la investigación artística y cultural, y dotar de la infraestructura cultural, de espacios y servicios dignos para hacer de ella un uso más intensivo, trabajar en favor de la preservación, promoción y difusión del patrimonio y la diversidad cultural, apoyar la creación artística y el desarrollo de las industrias creativas para reforzar la generación y acceso de bienes y servicios culturales, y promover el acceso universal a la cultura aprovechando los recursos que ofrece la tecnología digital, cuenta con unidades administrativas, los organismos desconcentrados y descentralizados, así como con unidades subalternas coadyuvantes en sus funciones.

En el ejercicio 2022, el sector central de la Secretaría de Cultura ejerció un presupuesto de 6,704,145.0 miles de pesos de los cuales el 16.1% se aplicó en el pago de servicios personales, el 2.2% en Inversión Pública, el 34.1% en el pago de contrataciones, servicios, programas, etc. y el 47.6% restante en participaciones y aportaciones.

Por lo anterior, y en virtud de que en las revisiones de los últimos años no se tienen antecedentes de auditorías de gestión financiera relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, así como del cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de administración y manejo de recursos humanos, se consideró pertinente realizar la auditoría en cita, con la finalidad de fortalecer los mecanismos de control que actualmente tiene implementados y transparentar su ejercicio.

### **Resultados**

1. Con base en el análisis de la documentación efectuada mediante procedimientos de auditoría y en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los rubros objeto de la revisión, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Los servidores públicos de la Secretaría de Cultura (SC) conocen los códigos de Ética y de Conducta de la Secretaría de Cultura, los cuales fueron aprobados en agosto de 2021 y ratificados en julio de 2022 por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Cultura (CEPCI) y difundidos por medio de correos electrónicos, así como en la intranet institucional mediante la liga siguiente: <https://www.gob.mx/cultura/documentos/codigo-de-etica-y-conducta-de-la-secretaria-de-cultura-y-del-inehrm-2021>; por otra parte, se han impartido cursos de capacitación en temas de ética pública, integridad, liderazgo, derechos humanos, control interno y gestión pública, así como en temas relacionados con las funciones de dicha secretaría.

En cuanto a los mecanismos de atención a la ciudadanía para la recepción, trámite, seguimiento y determinación de denuncias y quejas presentadas relacionadas con la probable comisión de alguna falta administrativa, o bien, con el incumplimiento de los códigos antes citados, se cuenta con un Buzón de Quejas y Denuncias ubicado en la página de la Secretaría de Cultura <https://www.cultura.gob.mx/Integridad-pública/#inicio>, y cuyo procedimiento se encuentra contemplado en el mismo portal.

En este buzón cualquier persona puede presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de la Secretaría de Cultura a la cuenta de correo electrónico: [comitedeetica@cultura.gob.mx](mailto:comitedeetica@cultura.gob.mx); adicionalmente, se puede entregar un formato de presentación de denuncias en la dirección electrónica: descargar formato, y una vez requisitado, podrá entregarlo de manera física o electrónica ante cualquier persona integrante del CEPCI.

Aunado a lo anterior, mediante correos masivos de “información importante”, se difunde la Plataforma de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción para lo cual se diseñó de manera interna una infografía para dar a conocer el tipo de denuncia que puede ser presentada por medio de dicha plataforma.

Por otra parte, la entidad fiscalizada tiene identificados sus objetivos y metas en el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2022, en las Matrices de Indicadores, en el Comité de Control y Desempeño Institucional y en el Programa de Trabajo de Control Interno. La metodología para la administración, identificación y seguimiento de riesgos consiste en identificar, priorizar y mitigar los riesgos, en clasificar sus actividades de control, comunicación y monitoreo, y en definir estrategias de respuesta conforme a su probabilidad de ocurrencia e impacto esperado, además de que se realizan reuniones de trabajo con las unidades responsables con el fin de brindar seguimiento y orientación general en materia de riesgos.

De igual manera, la SC cuenta con su Reglamento Interior, con su Manual General de Organización, así como con los manuales de Organización y Procedimientos Específicos, los cuales contienen la asignación y segregación de funciones que deben observar sus unidades responsables.

En cuanto al registro de operaciones financieras, presupuestales y contables, la SC cuenta con el Sistema de Administración Financiera Federal, con el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), con el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), con el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), con el Sistema de Integración de Cuenta Pública (SICP), con el Sistema de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (RHnet), con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina (SIGEDI), y con el Sistema COMPRANET para los procedimientos de contratación, los cuales coadyuban en las operaciones de las diferentes áreas de la SC y cuentan con controles de seguridad institucional, asignación de usuarios y contraseñas.

Adicionalmente, la SC cuenta con la intranet institucional en la liga siguiente: <https://intranet.cultura.gob.mx/> canal de comunicación interna efectiva mediante la cual sus unidades administrativas transiten toda la información relevante y se dan a conocer directrices (misión, visión y objetivos), normativa e información relevante, que además de coadyubar a la consecución de sus objetivos, permite el acceso a los diversos servicios y trámites que por derecho tienen los servidores públicos de esa secretaría; asimismo, se cuenta con un sistema de comunicación externo mediante el cual se transmite información importante a terceros interesados mediante un sitio web en el que se comparte información relacionada con contenidos culturales, programas, convocatorias, obligaciones de transparencia e información relacionada con contrataciones públicas.

Por último, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías para el año 2023, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura realizó una auditoría y una visita de inspección con el fin de evaluar la eficiencia y eficacia de las actividades inherentes a recursos humanos, así como verificar el proceso de adquisiciones, arrendamientos y

servicios en las cuales se determinaron oportunidades de mejora enfocadas al fortalecimiento de los mecanismos de control y supervisión.

Por lo antes señalado, se considera que, en términos generales, los mecanismos de control implementado por la SC son suficientes en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y pago de los rubros objeto de fiscalización.

2. En el ejercicio 2022, la Secretaría de Cultura (SC) contó con una estructura orgánica autorizada, con su Reglamento Interior y su Manual de Organización General, en los cuales se reguló su organización, funcionamiento y facultades de su personal.

Sin embargo, la estructura orgánica básica contenida en el Reglamento Interior vigente en el 2022 publicado en el DOF el 8 de noviembre de 2016, y en el Manual de Organización General publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2017, no incluye 9 unidades responsables incluidas en la estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública, vigente a partir del 16 de octubre de 2022.

Asimismo, en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Administración no se incluyen 6 unidades administrativas, las cuales sí se incluyen en la estructura orgánica autorizada.

En lo que se refiere a los manuales de Procedimientos de las 6 unidades administrativas antes referidas, se carece de ellos.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el Manual de Organización General de la Secretaría de Cultura y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de la Dirección General de Administración, se encuentran en proceso de actualización.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada informó que la Dirección de Planeación y Desarrollo de Capital Humano continúa trabajando con las Unidades Administrativas en la actualización de los referidos manuales, por lo que la observación prevalece en los términos originalmente planteados.

#### 2022-0-48100-19-0258-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura realice las acciones necesarias a fin de que se concluya con la actualización de su Reglamento Interior, de su Manual de Organización General y de los manuales de organización Específicos de la Dirección General de Administración, a fin de que se establezcan las funciones y actividades de forma detallada de las unidades administrativas que la integran, y así coadyuvar a agilizar y eficientar sus operaciones para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**3.** Se comprobó que las cifras consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Cultura (SC) se corresponden con las reportadas la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

En el análisis del Estado de Ejercicio del Presupuesto (EEP) se identificó que las áreas centrales de la SC contaron con un presupuesto autorizado de 6,748,479.9 miles de pesos, y durante el ejercicio se registraron reducciones líquidas por 44,334.9 miles de pesos que dieron como resultado un presupuesto modificado de 6,704,145.0 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido.

Al respecto, se constató que las modificaciones al presupuesto se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias registradas oportunamente en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**4.** El 31 de mayo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022", aplicable para los Servidores Públicos del Ramo 48 Cultura, el cual contiene la información completa y detallada relativa a las remuneraciones de cada uno de los niveles jerárquicos, considerando el grupo, grado y nivel, tal como se estableció en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, así como en los Tabuladores de Sueldos y Salarios con curva salarial específica de mando y de enlace autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En el comparativo realizado entre la plantilla funcional correspondiente al personal de estructura que operó durante el ejercicio 2022, y la plantilla autorizada por la SHCP, no se determinaron diferencias; en cuanto al personal eventual, la entidad fiscalizada acreditó que para el ejercicio 2022 la SHCP le autorizó 214 plazas de 20 distintos niveles; sin embargo, del comparativo realizado entre dichas plazas, y la plantilla funcional que operó en 2022, se observó que la Secretaría de Cultura pagó 23 plazas más respecto de las autorizadas para dichos niveles, así como 3 plazas de un nivel no autorizado, lo cual contravino lo establecido en las "Disposiciones específicas para la autorización de plazas de carácter eventual, así como para el control presupuestario en materia de servicios profesionales por honorarios para el ejercicio fiscal 2022" emitidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

Sobre el particular, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura proporcionó evidencia documental de las gestiones realizadas ante la Unidad de Administración y Finanzas de esa Secretaría para obtener la autorización de dichas plazas eventuales; sin embargo, no acreditó que éstas fueron autorizadas por la SHCP.

Lo anterior incumplió el artículo 65, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Numeral 10 de las Disposiciones específicas para la autorización de plazas de carácter eventual, así como para el control presupuestario en materia de servicios profesionales por honorarios para el ejercicio fiscal de 2022.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada proporcionó las justificaciones de la contratación del personal eventual que no contaron con la autorización de la SHCP, así como evidencia de las actividades realizadas para la obtención de la misma, la cual, cabe mencionar, ya había sido proporcionada durante el desarrollo de la auditoría.

Adicionalmente, proporcionó un oficio mediante el cual el titular de la Unidad de Administración instruyó a la Dirección General de Administración para que, en lo subsecuente, cualquier movimiento que se realice a las plazas de carácter eventual, derivado de las necesidades de operación de las diversas unidades administrativas de la Secretaría de Cultura, se solicite la autorización respectiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No obstante, lo anterior, no se proporcionó la evidencia que acredite que las 26 plazas de personal eventual observadas fueron autorizadas por la SHCP.

2022-9-48100-19-0258-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el pago de 26 plazas de personal eventual que no fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción XI y del Numeral 10 de las Disposiciones específicas para la autorización de plazas de carácter eventual, así como para el control presupuestario en materia de servicios profesionales por honorarios para el ejercicio fiscal de 2022.

5. En el ejercicio 2022, la Secretaría de Cultura (SC) erogó 1,079,180.7 miles de pesos con cargo en 18 partidas de gasto del Capítulo 1000 "Servicios personales", los cuales se revisaron en su totalidad, cuya integración se muestra a continuación:



PARTIDAS DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN  
EJERCICIO 2022  
(Miles de pesos)

Partida	Concepto de la partida de gasto	Importe ejercido	Importe revisado
11301	Sueldos Base	265,275.6	265,275.6
12101	Honorarios	165,678.2	165,678.2
12201	Remuneraciones al personal eventual	77,730.1	77,730.1
13101	Prima Quinquenal por Años de Servicios Efectivos Prestados	6,376.4	6,376.4
13201	Primas de Vacaciones y Dominical	9,759.3	9,759.3
13202	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	75,928.2	75,928.2
13301	Remuneraciones por Horas Extraordinarias	2,178.2	2,178.2
14101	Aportaciones al ISSSTE	27,636.0	27,636.0
14105	Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	8,335.1	8,335.1
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	13,126.4	13,126.4
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	5,250.4	5,250.4
14302	Depósitos para el Ahorro Solidario	2,230.2	2,230.2
14401	Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil	6,142.0	6,142.0
14405	Cuotas para el Seguro Colectivo de Retiro	1,071.1	1,071.1
15401	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo	151,532.1	151,532.1
15402	Compensación Garantizada	176,447.2	176,447.2
15403	Asignaciones Adicionales al Sueldo	51,771.2	51,771.2
15901	Otras Prestaciones	32,713.0	32,713.0
<b>Total</b>		<b>1,079,180.7</b>	<b>1,079,180.7</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Cultura correspondiente al ejercicio 2022.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la SC para acreditar el pago de remuneraciones a su personal, se constató que, en general, las percepciones ordinarias y extraordinarias se pagaron de conformidad con los tabuladores y lineamientos vigentes y autorizados; además, se verificó que los pagos corresponden a los periodos en los que el personal ocupó sus respectivos cargos.

6. En las partidas 11301 "Sueldo Base" y 15402 "Compensación Garantizada" se ejercieron 441,722.8 miles de pesos, de cuyo análisis se concluyó que las remuneraciones se otorgaron de conformidad con los tabuladores por nivel de puestos autorizados y vigentes en el ejercicio de 2022, y con los Tabuladores de Sueldos y Salarios con curva salarial específica de mando y de enlace autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por otra parte, en lo que se refiere a la partida 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año" se revisaron los 75,928.2 miles de pesos reportados como ejercidos, y se constató que, en general, éstos se otorgaron de conformidad con los días efectivamente laborados, así como con los montos y niveles autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los "Lineamientos específicos para el pago del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2022" y con lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de

Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022".

7. Respecto de la partida 12101 "Honorarios" se revisaron los 165,678.2 miles de pesos reportados como ejercidos, los cuales corresponden al pago de 854 plazas de prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios, de lo que se constató que no se rebasó el número de plazas autorizadas y que las remuneraciones se otorgaron de conformidad con los montos mensuales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por otra parte, en la revisión de la partida 12201 "Remuneraciones al personal eventual" en la que se reportó un presupuesto ejercido por 14,297.9 miles de pesos, se constató que las remuneraciones se otorgaron de conformidad con los Tabuladores de Sueldos y Salarios con curva salarial específica de mando y de enlace autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio de 2022.

8. En cuanto a las partidas 13101 "Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados", 13201 "Primas de vacaciones y dominical" y 13301 "Remuneraciones por horas extraordinarias" en las que se ejercieron 18,313.9 miles de pesos, se constató que las percepciones se otorgaron de conformidad con los montos autorizados en el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2022, y lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Cultura aplicables para el ejercicio 2022, sin determinarse diferencias.

9. En cuanto al pago de las aportaciones de previsión social y de ahorro para el retiro se identificó que, con cargo en 7 partidas de gasto se erogaron 63,791.2 miles de pesos, como se señala a continuación:

PARTIDAS REVISADAS DEL CONCEPTO 1400 "SEGURIDAD SOCIAL"		
(Miles de pesos)		
Partida	Concepto de la partida de gasto	Importe ejercido
14101	Aportaciones al ISSSTE	27,636.0
14105	Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	8,335.1
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	13,126.4
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	5,250.4
14302	Depósitos para el Ahorro Solidario	2,230.2
14401	Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil	6,142.0
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	1,071.1
<b>Total:</b>		<b>63,791.2</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Cultura, correspondiente al ejercicio 2022.

Al respecto, se constató que las erogaciones por estos conceptos se encuentran debidamente sustentadas en los avisos de entero de previsión social correspondientes y en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por las empresas aseguradoras.

**10.** En lo que respecta a las partidas 15401 “Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo”, 15403 “Asignaciones adicionales al sueldo” y 15901 “Otras prestaciones” se revisaron los 236,016.3 miles de pesos reportados como ejercidos y se identificó que las erogaciones corresponden al pago de las prestaciones denominadas “Pago Extraordinario Nivel de Excelencia”, “Ayuda por Servicios a la Cultura”, “Compensación Nacional Única”, “Estímulo por Antigüedad al Personal Operativo”, “Día de las Madres”, “Vales de fin de año”, “Ayuda de Despensa”, “Previsión Social Múltiple”, “Ayuda por servicios” y “Asignación de Apoyo a la Cultura”, entre otras, de los cuales la Secretaría de Cultura (SC) proporcionó la integración del personal beneficiario de dichas prestaciones, así como las memorias de cálculo correspondientes, en cuyo análisis se comprobó que, en general, se otorgaron de conformidad con los montos y periodos autorizados, y que se encuentran debidamente soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

**11.** Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (POBALINES) con las que operó la Secretaría de Cultura en el ejercicio 2022 se autorizaron el 15 de diciembre de 2017 y se actualizaron el 28 de octubre de 2022 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Cultura en su décima sesión ordinaria.

En dicho documento normativo se establecen las bases necesarias para la eficiente administración de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, además de proporcionar instrumentos que sirven de guía para que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se formalicen bajo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, sin orientar, favorecer o establecer restricciones al proceso de competencia y libre concurrencia, asegurando al estado las mejores condiciones en calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**12.** Con el análisis de la base de datos de los contratos, pedidos y convenios modificatorios vigentes en el ejercicio 2022 proporcionada por la Secretaría de Cultura (SC), se comprobó que, en términos generales, las contrataciones se realizaron mediante los procedimientos de adjudicación que les correspondió de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2021, conforme a lo siguiente:

MONTOS MÁXIMOS DE ACTUACIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
(Miles de pesos)

Procedimiento	De	Hasta
Adjudicación Directa	0.01	503.00
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	503.01	3,444.00
Licitación Pública	3,444.01	EN ADELANTE

FUENTE: Montos máximos de autorizados en la 1era sesión ordinaria 01/2022 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Secretaría de Cultura.

Asimismo, se comprobó que la suma de las operaciones de los referidos procedimientos al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) no excedió del 30.0% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la SC.

Sin embargo, se identificó que el contrato número 2022-A-A-NAC-A-C-48-410-00026783 suscrito para el servicio integral de alimentación durante el campamento en el Centro Vacacional Oaxtepec para la participación de los semilleros creativos en el evento multidisciplinario “Tengo un sueño”, por el que se erogaron 6,218.7 miles de pesos, se contrató mediante un procedimiento de adjudicación directa fundamentado en el citado artículo 42, segundo párrafo de la LAASSP, no obstante que por su monto debió adjudicarse mediante Licitación Pública Nacional.

Lo anterior incumplió los artículos 1 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022, y el numeral III.4.3. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Cultura.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que por tratarse de un servicio que pudiera tener variaciones, se planteó un contrato abierto en el que se estableció un presupuesto máximo y mínimo, este último por 2,241.4 miles de pesos, monto que se encuentra dentro del umbral establecido para adjudicaciones directas, por lo cual se solicitó la excepción a la licitación pública conforme al criterio del segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Al respecto, debe aclararse que, tal como se señaló al inicio del presente resultado, el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para realizar contrataciones mediante el procedimiento de adjudicación directa es de 503.0 miles de pesos, por lo cual lo señalado por la entidad fiscalizada es impreciso.

2022-9-48100-19-0258-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de

Cultura o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron adjudicar de manera directa el contrato número 2022-A-A-NAC-A-C-48-410-00026783 para el servicio integral de alimentación durante el campamento en el Centro Vacacional Oaxtepec para la participación de los semilleros creativos en el evento multidisciplinario "Tengo un sueño", no obstante que éste rebasaba el monto establecido para realizar ese tipo de procedimiento en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2021, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1 y 42; del Presupuesto de Egresos de la Federación, Anexo 9 y Numeral III.4.3. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Cultura.

**13.** En la partida 21101 "Materiales y Útiles de Oficina" se ejercieron 2,658.7 miles de pesos, de los cuales se revisaron 1,960.8 miles de pesos, equivalentes al 73.8%, relacionados con 33 pedidos y/o contratos para la adquisición de diversos artículos de papelería, de oficina, de productos para servicios de cafetería y de consumibles y accesorios informáticos, los cuales fueron adjudicados de manera directa al amparo del artículo 41, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de un contrato específico derivado del "Contrato Marco para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina, productos para servicios de cafetería, así como consumibles y accesorios informáticos para dependencias y entidades de la administración pública federal" suscrito por la Secretaría de Economía, con participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 30 de julio de 2019.

Al respecto, se constató que, en todos los casos, la entidad fiscalizada contó con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) así como con las Cuentas por Liquidar Certificadas que sustentan las erogaciones realizadas; sin embargo, se identificaron 2 contratos que fueron formalizados con hasta 46 días de retraso.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio circular mediante el cual la Dirección General de Administración exhortó a todas las unidades administrativas del sector central de la Secretaría de Cultura realizar las acciones correspondientes a efecto de que los contratos y pedidos se formalicen de conformidad con los términos y plazos establecidos en la normativa; adicionalmente, proporcionó evidencia de las entradas al almacén de los artículos correspondientes a los 3 pedidos antes señalados, razón por la cual la observación se considera atendida.

**14.** Respecto de la partida 21501 "Materiales de apoyo informativo", en la que se ejercieron 7,861.2 miles de pesos, se revisaron 5,150.9 miles de pesos correspondientes al contrato SC/DGP/AD/01356/22, suscrito con el Fondo de Cultura Económica para la adquisición de 181,594 ejemplares de 142 obras literarias, para ser distribuidas gratuitamente por la Dirección General de Publicaciones como parte de su estrategia nacional de lectura, que comprende salas, círculos y clubes de lectura.

Al respecto, se comprobó que la contratación del referido servicio se realizó al amparo del artículo 1, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que se adjudicó al proveedor cuya cotización ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; asimismo, se constató que el expediente se encuentra integrado con la requisición del servicio, con el estudio de mercado, con las cotizaciones, con la suficiencia presupuestal, con la documentación legal y administrativa, con la acreditación de los criterios para su contratación, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que sustentan las erogaciones, con la documentación que acredita la recepción de los bienes, así como con la relación de los ejemplares entregados y con los oficios de recepción de éstos por los diferentes enlaces de los Estados que son los encargados de la repartición del material bibliográfico.

**15.** En cuanto a la partida 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos", en la que se ejercieron 2,896.5 miles de pesos, se revisaron 2,032.7 miles de pesos equivalentes al 70.2% del total ejercido, que corresponden al contrato consolidado núm. 0000400257-CSS-126-10/12/2021 para el servicio de suministro de combustible mediante tarjetas electrónicas a 99 vehículos automotores arrendados en territorio nacional para el ejercicio 2022, adjudicado a PEMEX Transformación Industrial, S.A. de C.V., al amparo del artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la requisición del servicio, con el formato de demanda de combustible, con la justificación para la autorización especial de contratación de servicios, con la propuesta técnica, con la garantía de cobertura, con el directorio de estaciones y franquicias autorizadas, con los informes mensuales, con el desglose de consumos y montos por región, estación de servicio, cabeza de sector, dependencia o entidad, tipo de producto, monto y vehículo, así como con las bitácoras de recorridos que permiten identificar el suministro del combustible, y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y las Cuentas por Liquidar Certificadas que acreditan su pago.

**16.** En cuanto a las partidas 27101 "Vestuario y uniformes" y 27201 "Prendas de protección personal" en las que se ejercieron 3,212.8 miles de pesos, se revisaron 2,140.2 miles de pesos equivalente al 66.6% del total ejercido en ambas partidas, que corresponden a los contratos SC/DRMSG/LP/2813462/2022, SC/DRMSG/LP/2813522/2022, SC/DRMSG/LP/2813547/2022 y SC/DRMSG/LP/2843815/2022 para la adquisición de vestuario, calzado, prendas y equipo de protección para la Secretaría de Cultura e instituciones del Sector Cultura, adjudicados mediante procedimientos de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional y Licitación Pública Nacional Presencial, como se señala a continuación:

INTEGRACIÓN DE CONTRATOS SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN  
(Miles de pesos)

Cons.	Contrato	Número de Procedimiento	Proveedor	Monto
1	SC/DRMSG/LP/2813462/2022	LA-048410001-E428-2022	Corporativo Ralf, S.A.	387.2
2	SC/DRMSG/LP/2813522/2022	LA-048410001-E428-2022	Persona Física	480.0
3	SC/DRMSG/LP/2813547/2022	LA-048410001-E428-2023	MVM Uniforms, S.A de C.V.	197.9
4	SC/DRMSG/LP/2843815/2022	LA-048410001-E429-2022	Tec Soluciones, S.A. de C.V.	1075.1
Total				<b>2,140.2</b>

FUENTE: Expedientes de los procedimientos de contratación y Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por la Dirección de Recursos Financieros y Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Cultura.

Al respecto, se constató que dichos contratos contaron con las requisiciones de los servicios, con las certificaciones de suficiencia presupuestal, con los estudios de mercado, con las cotizaciones, con las convocatorias, con las actas de junta de aclaraciones, con las actas de recepción de muestras y/o catálogos, con las actas correspondientes al acto de presentación y apertura de proposiciones, y con las actas de notificación de fallo a favor de los proveedores que ofrecieron y reunieron los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos cuyas propuestas ofrecieron las mejores condiciones en cuanto a calidad precio y tiempo de entrega; asimismo, se constató que se cuenta con los documentos que acreditan la recepción de los bienes, así como con 37 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan la erogación de dichos recursos.

Adicionalmente, mediante el análisis realizado a una muestra de los listados de distribución de vestuario, calzado, prendas y equipo de protección de 14 áreas requirentes se constató que éstas cuentan con la evidencia de su distribución.

En cuanto a la recepción de los bienes, se constató que lo correspondiente a los contratos números SC/DRMSG/LP/2813522/2022 y SC/DRMSG/LP/2813547/2022 se realizó fuera de los plazos establecidos en los contratos y sin que se aplicaran las penas convencionales por 72.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE VESTUARIO, CALZADO, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN  
(Miles de pesos)

Núm. de contrato	Proveedor	Partida	Días naturales de atraso	Pena convencional que debió aplicarse	10% del monto total del contrato antes de IVA
SC/DRMSG/LP/2813522/2022	Persona Física	SC-35	De 9 hasta 16	76.0	50.8
SC/DRMSG/LP/2813547/2022	MVM Uniforms, S.A. de C.V.	SC-42	De 102 hasta 115	326.6	21.9
		SC-43	102	253.4	
				<b>656.0</b>	<b>72.7</b>

FUENTE: Expedientes de los procedimientos de contratación proporcionados por la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Cultura.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que se debió a que dichos proveedores solicitaron prórroga para su entrega, argumentando retrasos en la producción ocasionados por la sobredemanda de sus productos y la escasez de insumos que no pudieron preverse, la cual fue aceptada y autorizada por las áreas administradoras de los contratos mediante correos electrónicos; sin embargo, en los expedientes de los contratos no se localizó la evidencia que acreditara que dichas situaciones obedecieron a un caso fortuito o de fuerza mayor que justificara la autorización de las prórrogas por parte de la Secretaría de Cultura.

Con motivo de la notificación de las Cédulas de Resultados, la entidad fiscalizada informó que la recepción de los bienes fuera del plazo indicado obedece a que dichos bienes corresponden a vestuario, calzado y equipo de protección que requiere la base trabajadora para el desempeño de sus funciones, las cuales son necesarias para cumplir con las condiciones generales de trabajo establecidas en la Secretaría de Cultura así como con las labores diarias de personal operativo, tanto de base como sindicalizado, y que de no proveerlos podría conllevar consecuencias en la operación de la secretaría, o incluso repercusiones de riesgo de trabajo, por lo que cancelar los contratos implicaría tener que buscar un nuevo proveedor con entrega inmediata, lo cual no era viable dado las condiciones del mercado manifestadas por los proveedores y la premura del tiempo; por lo anterior, se buscó la menor afectación posible para la secretaría otorgándose dichas prórrogas; adicionalmente, proporcionó evidencia de las cartas mediante las cuales los proveedores acreditan los motivos por los que no fue posible obtener el material e insumos para la elaboración de los bienes requeridos por la secretaría, por lo anterior, la observación se considera atendida.

**17.** Respecto de la partida 31701 “Servicios de conducción de señales analógicas y digitales” se revisaron los 50,510.5 miles de pesos reportados como ejercidos y se conoció que corresponden al contrato plurianual número 2021-A-L-NAC-P-A-48-410-00003761 para el servicio de conducción de señales y red digital integrada para la Secretaría de Cultura (SC) que incluye comunicación de voz, datos y video bajo el protocolo IP, enlaces de internet dedicado y de banda ancha, enlaces punto a punto y multipunto de red convergente, servicio de tarificación, infraestructura WAN, telefonía IP, monitoreo, mesa de ayuda, cableado estructurado y multiservicios administrados de telecomunicaciones asociales, y mantenimiento y soporte técnico, vigente del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023, adjudicado mediante un procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional del que se constató que la SC cuenta con la requisición de los servicios, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con la investigación de mercado, con las cotizaciones, con la documentación legal y administrativa, con la justificación técnico-económica, con la autorización correspondiente, con el acta de presentación de apertura de proposiciones, con las propuestas técnicas y económicas, con la garantía de cumplimiento, con la notificación del fallo de adjudicación a favor del proveedor que reunió los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos y que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad precio y tiempo de entrega, con el acta entrega-recepción a entera satisfacción de los servicios otorgados, con los reportes ejecutivos de los servicios proporcionados de mantenimiento preventivo, con los reportes de asistencia del personal destinado a prestar el servicio en sitio, con los reportes detallados sobre el rendimiento y métricas de servicio



de la Mesa de Ayuda, soporte o servicios, el control de los activos y tickets, así como con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y las Cuentas por Liquidar Certificadas que acreditan su pago.

**18.** Respecto de la partida 32201 “Arrendamiento de edificios y locales” en la que se ejercieron 115,523.2 miles de pesos se revisaron 73,222.5 miles de pesos equivalentes al 63.4% del total ejercido, correspondientes a los contratos números SC/DRMSG/ARR-BI/00016/21 y SC/DRMSG/ARR-BI/00962/22 para el arrendamiento del edificio ubicado en Avenida Reforma 175, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Al respecto, se comprobó que el expediente se encuentra integrado con la requisición del servicio, con la suficiencia presupuestal, con la documentación legal y administrativa del arrendador, con la escritura de la propiedad del inmueble, con la boleta predial, con el poder notarial del Representante Legal del arrendador, con el dictamen valuatorio de justipreciación de renta del inmueble emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) así como con las Cuentas por Liquidar Certificadas que sustentan las erogaciones.

**19.** Respecto de la partida 32302 “Arrendamiento de mobiliario” en la que se ejercieron 31,040.7 miles de pesos, se revisaron 26,249.8 miles de pesos que corresponden al contrato número SC/DRMSG/LP/2846266/2022 para el arrendamiento de equipo de audio, video, iluminación, escenarios y rigginn, instrumentos orquestales, backline y generadores de energía para la edición número 50 del Festival Internacional Cervantino, adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, de la que se constató que la Secretaría de Cultura contó con la requisición de los bienes y servicios, con el oficio de suficiencia presupuestal, con las cotizaciones, con la convocatoria, con las propuestas técnicas y económicas, con el acta de la junta de aclaraciones y apertura de propuestas, con el dictamen técnico y con el fallo en el que se adjudicó al proveedor que ofreció y cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos, y cuya propuesta ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; asimismo, se constató que cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y con las Cuentas por Liquidar Certificadas que comprueban las erogaciones de dichos recursos.

Adicionalmente, se proporcionó evidencia de la constancia vigente que acredita como Director Responsable de Obra a la persona que supervisaría la instalación de los escenarios y riggings de los eventos donde se llevaron a cabo los montajes; de los tres juegos de carpetas informativas con los detalles generales y específicos del arrendamiento prestado en 8 de las 11 sedes en las que se realizaron los eventos; de los videos de por los menos 3 minutos de grabación por cada sede, desde el montaje y desmontaje; de la documentación fotográfica del montaje, función y desmontaje del evento, así como del escrito del proveedor en el que manifestó que cumple con las normas oficiales mexicanas, las normas de referencia o las normas internacionales aplicables.

**20.** Respecto de la partida 32503 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos" en la que se ejercieron 10,921.5 miles de pesos, se revisaron 7,386.4 miles de pesos equivalente al 67.6% del total ejercido, que corresponden a los contratos plurianuales números SC/DRMSG/ARR-BM/02248/19 y SC/DRMSG/ARR-BM/02009/19, ambos vigentes del 13 de septiembre de 2019 al 13 de septiembre de 2022, para el servicio de arrendamiento de transporte vehicular terrestre dentro del territorio nacional de 48 camionetas de pasajeros, Pick Up 4X2 y Cargo Van, para realizar actividades sustantivas encomendadas a las unidades administrativas de la Secretaría de Cultura (SC) en materia de transporte vehicular terrestre.

Al respecto, se constató que los referidos contratos se adjudicaron mediante dos procedimientos de Licitación Pública Electrónica Nacional, de los cuales la SC contó con las requisiciones de las áreas usuarias, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con la justificación de los servicios contratados, con las convocatorias, con las actas en las que se hicieron constar la junta de aclaraciones, la presentación y apertura de proposiciones, y el fallo de la adjudicación a los proveedores que reunieron las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases respectivas y que ofrecieron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; asimismo, se constató que la SC contó con las pólizas de seguro de los vehículos, con las tarjetas de circulación, con las bitácoras de uso y control de los vehículos arrendados en los que se visualiza el kilometraje y la fecha de los recorridos, los números de placas y los modelos de los automóviles, el motivo de los recorridos, así como el nombre y firma de los resguardantes.

Por otra parte, se constató que la SC cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que sustentan las erogaciones, así como con las Cuentas por Liquidar Certificadas que acreditan su pago, con los documentos que confirman la recepción de los vehículos arrendados, con los expedientes por unidad arrendada que contienen la documentación legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, además del resguardo de los vehículos por las diferentes unidades adscritas a la SC.

**21.** En lo que se refiere a la partida 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos" en la que se ejercieron 7,028.5 miles de pesos, se revisaron 6,423.0 miles de pesos que corresponden al Convenio de Colaboración núm. 10CEC/SC/OSEC/CGC/0054/2019-22, suscrito con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para el desarrollo e impartición de servicios de enseñanza para el personal de la Secretaría de Cultura y de sus organismos administrativos desconcentrados Instituto Nacional del Derecho de Autor y Radio Educación consistentes en el otorgamiento de cursos de capacitación para la acreditación del factor de formación, capacitación y actualización profesional del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera para el personal operativo de base (SDPC), adjudicado al amparo del artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento.

Sobre el particular, se constató que la SC contó con la requisición del servicio, con la suficiencia presupuestal, con el estudio de mercado, con el dictamen de justificación de la adjudicación, con la evidencia de la impartición de los cursos de capacitación, con las

constancias y expedientes digitales del curso, así como con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y las Cuentas por Liquidar Certificadas que sustentan las erogaciones.

**22.** Respecto de la partida 33602 "Otros servicios comerciales" en la que se ejercieron 5,593.2 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión, 5,224.3 miles de pesos que correspondieron al contrato plurianual número 2021-A-I-NAC-P-A-48-410-00001144, vigente del 28 de abril de 2021 al 30 de septiembre de 2023, para el servicio de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos a color y en blanco y negro, adjudicado mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Al respecto, se comprobó que la Secretaría de Cultura contó con la requisición de los servicios, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con la investigación de mercado, con las cotizaciones, con la documentación legal y administrativa, con la justificación técnico-económica, con las actas en las que se hicieron constar la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas y el fallo, con el oficio de notificación del fallo, con la garantía de cumplimiento, con el acta entrega-recepción a entera satisfacción de los servicios otorgados, así como con los informes mensuales del detalle de consumo de impresión, digitalización y fotocopiado, con los formatos de toma de lectura y la papeleta de validación del contador del consumo mensual, con los reportes de incidencias, con la evidencia de la actualización del inventario mensual de los equipos de impresión activos, documentos con los que se comprueba la prestación de los servicios, así como con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y las Cuentas por Liquidar Certificadas que sustentan las erogaciones.

**23.** Respecto de la partida 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades", en la que se ejercieron 5,636.6 miles de pesos, se revisaron 2,305.7 miles de pesos erogados en el contrato número 2022-A-I-NAC-A-A-48-410-00009441 para los servicios de pre-prensa, impresión, encuadernación y producción de las publicaciones utilizadas en las diversas actividades que realiza la Coordinación Nacional de Desarrollo Cultural Infantil, adjudicado mediante una invitación cuando menos tres personas.

Al respecto, se constató que la Secretaría de Cultura contó con la solicitud de contratación del área requirente, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con las cotizaciones, con el estudio de mercado, con la justificación, con la convocatoria, con las actas en las que se hicieron constar la presentación y apertura de proposiciones, y el fallo, con el oficio de notificación al proveedor que cumplió con los requerimientos legales, técnicos y económicos, y que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, se contó con la memoria fotográfica de los ejemplares, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y con las Cuentas por Liquidar Certificadas que acreditan su pago.

Adicionalmente, se identificó que se imprimieron 68,500 ejemplares de 32 títulos literarios, los cuales se distribuyeron siguiendo la línea de la Estrategia Nacional de Lectura propuesta

por el actual gobierno, a partir de sus tres ejes: **Formativo:** que busca propiciar una cultura de paz a través de espacios de convivencia estimulados a partir del hábito de la lectura y escritura desde edades tempranas; **Material:** que plantea asegurar la disponibilidad de materiales en igualdad de condiciones por medio de las vinculaciones interinstitucionales públicas y privadas para que la población que guste de leer pueda hacerlo, y **Persuasivo:** busca que, mediante la creación de políticas sociales que incentiven a la lectura como un placer y no como una obligación, la población recupere el gusto por abrir un libro y dejarse atrapar por la magia que encierra.

Cabe señalar que a diciembre de 2023 se había distribuido el 73.21% de dichos ejemplares, y respecto del 26.79% restante se informó que serían distribuidos a la población objetivo durante el ejercicio 2023.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que dadas las restricciones para el uso de la partida presupuestal 33604 “Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades”, se intentó racionalizar y priorizar el material cultural impreso en 2022 para responder y atender las solicitudes enmarcadas en las convocatorias, las solicitudes de áreas externas y cubrir lo previsto en la Estrategia Nacional de Lectura, situación que, año con año, les complica cumplir con los objetivos de la Coordinación Nacional de Desarrollo Cultural Infantil; con base a lo anterior, se desarrolló la estrategia de ir dosificando las existencias para que durante el ejercicio 2023 (año en el que no se contó con libros impresos) se atendieran mínimamente las necesidades requeridas en las actividades desarrolladas y se puedan atender las peticiones de instituciones y gobiernos estatales que colaboran con esa Coordinación, ya que de no ser así, no se estaría en posibilidades de cumplir con las metas y programas, toda vez que para el ejercicio 2023 no se contó con recursos presupuestales, ni con la apertura de la partida de gasto para realizar la impresión de materiales.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de la entrega de los ejemplares que se encontraban pendientes de distribuir, razón por la cual la observación se considera atendida.

**24.** Respecto de la partida 33801 “Servicios de vigilancia” en la que se ejercieron 114,753.5 miles de pesos, se revisaron 68,429.9 miles de pesos erogados en el contrato abierto número SC/DRMSG/PS/00816/22 y su modificatorio 1CM/SC/DRMSG/PS/00816/22, vigentes del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2022, relativos a los servicios de vigilancia, custodia, guarda y seguridad de los inmuebles que la Secretaría de Cultura (SC) tiene en propiedad o en arrendamiento, suscrito con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México al amparo del artículo 1, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, del que se constató que, en términos generales, la SC contó con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; con la requisición de los servicios; con la certificación de la suficiencia presupuestal; con la investigación de mercado; con las cotizaciones; con el dictamen de adjudicación; con los entregables que acreditan la prestación de los servicios, tales como la

Licencia Oficial Colectiva y la Hoja de Control Individual de Armamento y Equipo; con los reportes de trabajo y las listas de asistencia (fatigas) de las 36 unidades administrativas; con las conciliaciones de turnos trabajados mensuales de marzo a diciembre de 2022, así como con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2022.

Cabe señalar que en el ejercicio 2023, la Secretaría de Cultura únicamente pagó los servicios del periodo de marzo a julio de 2022 por un monto de 68,429.9 miles de pesos, el cual corresponde al monto reportado como ejercido, en tanto que los correspondientes al periodo de agosto a diciembre de 2022 por 71, 654.3 miles de pesos fueron cubiertos en julio y noviembre de 2023 con recursos de dicho ejercicio, no obstante que los servicios se devengaron y facturaron en el ejercicio 2022.

Adicionalmente, con el análisis de las conciliaciones de los turnos trabajados y de las listas de asistencia (fatigas), la entidad fiscalizada determinó deductivas por inasistencias de elementos de seguridad durante el periodo de marzo a julio de 2022 por 7,596.5 miles de pesos, y del periodo de agosto a diciembre de 2022 por 6,156.6 miles de pesos, sin embargo, éstas no fueron aplicadas en la facturación.

Al respecto, después de la notificación de las Cédulas de Resultados, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de la integración, determinación y detalle del control de asistencia e inasistencia diaria por cada inmueble, así como los formatos de las conciliaciones de fatigas, de turnos trabajados y de turnos no trabajados de cada uno de los inmuebles objeto del contrato, en los que se evidencia que a los montos totales se les aplicaron los descuentos de aquellos turnos no laborados y que en consecuencia no fueron pagados, tal como se muestra en las facturas en las cuales ya se encuentran descontadas las inasistencias y que señalan los turnos efectivamente laborados; por lo anterior, la observación se considera atendida.

**25.** En lo que respecta a la partida 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” en la que se ejercieron 519,770.3 miles de pesos se revisaron 90,596.0 miles de pesos correspondientes al pago de servicios otorgados por 49 personas físicas prestadoras de servicios profesionales (PSP) y 17 personas morales y/o sociedades civiles para coadyuvar en diversas actividades de las unidades administrativas, proyectos y programas, eventos artísticos y culturales en el Complejo Cultural los Pinos, en el Complejo Cultural Bosque de Chapultepec y en el Festival Internacional Cervantino (FIC) de la Secretaría de Cultura (SC), entre otros, adjudicados de forma directa al amparo del artículo 41, fracciones I y XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

En cuanto a los 49 PSP a quienes se les pagaron, en conjunto, 28,786.6 miles de pesos, se constató que la SC, en términos generales, contó con las requisiciones de los servicios, con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con la justificación de la procedencia de la adjudicación directa, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con la investigación de mercado, con las cotizaciones de los PSP, con los dictámenes de justificación del supuesto de excepción a la Licitación Pública, con los

contratos mediante los cuales se formalizó la prestación de los servicios, con los informes mensuales de actividades, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y con las Cuentas por Liquidar Certificadas.

Adicionalmente, en el análisis realizado a los expedientes de los referidos PSP se identificó lo siguiente:

- a) En todos los expedientes revisados se incluyó el comprobante de domicilio, la copia de la Credencial de Elector, el Curriculum Vitae, la Clave Única de Registro de Población, el Acta de Nacimiento, el Registro Federal de Contribuyentes, el comprobante de estudios del trabajador, la requisición del servicio, la justificación de la contratación en la que se especifica la suficiencia presupuestal, la unidad administrativa requirente, y para el caso de las personas físicas con el apéndice "A" en el que se especifica el nivel máximo de estudios requerido, el periodo de la contratación, el desglose del importe bruto mensual por contratar, la vigencia, las habilidades y experiencia requeridas, las actividades por desarrollar y las firmas de quién propone y de quién autoriza; también se incluyó en los expedientes el estudio de mercado, el oficio de solicitud de cotización, las cotizaciones, la evidencia del registro del PSP en la plataforma PROCURA y Compranet, la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), el dictamen de autorización del Comité de Arrendamiento, Adquisiciones y Servicios, el acuse de notificación de la adjudicación y los estados de cuenta bancarios, entre otros.

Sin embargo, se identificó que no se tienen establecidos parámetros para determinar el monto de las contraprestaciones por pagar a los PSP que coadyuvan en las actividades y funciones de las unidades administrativas de la SC.

- b) Los informes mensuales de los PSP proporcionados a los administradores de los contratos describen de manera general las actividades sustantivas y artísticas realizadas por éstos; además, en los contratos y anexos de los PSP que realizaron actividades artísticas y culturales no se estableció la obligación de proporcionar evidencia que acredite las actividades descritas en los informes mensuales, tales como minutas de reuniones, acuerdos, y, en su caso, memorias fotográficas, videos, audios, o de cualquier otra actividad realizada.
- c) Los informes mensuales de cinco PSP no contienen el sello en el que se hizo constar la fecha de recepción y la autoridad que lo recibió; además, de uno de dichos PSP no se acreditó que contara con la carrera de Contador Público Titulado con mención honorífica, como se solicitó en el apéndice "A" del contrato.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio mediante el cual el Director General de Administración de la Secretaría de Cultura instruyó a los titulares de las Unidades Responsables, Coordinadores Nacionales y Enlaces Administrativos, o equivalentes del sector central de la Secretaría de Cultura, para que, en lo subsecuente, se

verifique que en la documentación justificativa y comprobatoria de los PSP se integre la evidencia documental de las actividades y trabajos realizados, como son memorias fotográficas, audios, videos, reuniones, etc.; sin embargo, no se señaló, dentro de dicha instrucción, lo relativo a incluir, dentro de los instrumentos jurídicos suscritos con los PSP, la obligación de éstos de proporcionar dicha información como parte de sus entregables.

Respecto de la falta de parámetros para determinar el monto de las contraprestaciones de los PSP que coadyuvan en las actividades y funciones de las unidades administrativas de la SC, así como de los informes mensuales que no cuentan con evidencia de su recepción y de la falta de acreditación de que un PSP contara con la carrera de Contador Público Titulado con mención honorífica, la entidad fiscalizada no emitió pronunciamiento alguno.

#### 2022-0-48100-19-0258-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura establezca parámetros para determinar el monto de las contraprestaciones por pagar a los Prestadores de Servicios Profesionales que coadyuvan en las actividades y funciones de sus unidades administrativas y para que en los contratos de los prestadores de servicios profesionales que realicen actividades artísticas y culturales se incluya la obligación de presentar evidencia documental de las actividades y trabajos realizados, como memorias fotográficas, evidencia de las reuniones, videos, audios, etc., asimismo, para que se verifique el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en los apéndices de los instrumentos jurídicos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**26.** Con cargo en la misma partida 33901 “Subcontratación de servicios con terceros” se registraron 56,565.1 miles de pesos correspondientes a 15 contratos suscritos con asociaciones civiles y/o personas morales contratadas para realizar 70 presentaciones de eventos artísticos en el marco de la 50ª edición del Festival Internacional Cervantino (FIC), como se muestra a continuación:

CONTRATOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS EN EL MARCO DE LA 50 EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO (FIC) 2022

(Miles de pesos)

Cons.	Contrato	Proveedor	Objeto y/o descripción de los bienes o servicios contratados	Importe
1	SC/DGPFC/PSAR/01353/22	Actividades artísticas la Fura Dels Baus, S.A.	Dos presentaciones de teatro de José Gatell Calvo y la fura Dels Baus con el espectáculo "En Un Lugar De Guanajuato..."	4,784.0
2	SC/DGPFC/PSAR/2518931/2022	Grupo Dudamel y la Filarmónica de los Angeles	Una presentación de música de Gustavo Dudamel y la Filarmónica de Los Ángeles con su espectáculo "Primera sinfonía, de Gustavo Mahler".	5,446.6
3	SC/DGPFC/PSAR/2518086/2022	Grupo Rosario Flores	Una presentación de música de Rosario Flores con su espectáculo "Te lo digo todo, y no te digo na", a ejecutarse durante el mes de octubre de 2022 en el marco de la 50 edición del Festival Internacional Cervantino	1,949.4
4	SC/DGPFC/CAAS/2502672/2022	Representaciones Arinder S.C.	Dos presentaciones de música de Joan Manuel Serrat con su espectáculo "Serrat"	15,778.6
5	SC/DGPFC/PSAR/2518160/2022	Representaciones Arinder S.C.	Dos presentaciones de teatro con su espectáculo "La carrera de un libertino, de Ígor Stravinski".	2,900.0
6	SC/DGPFC/PSAR/2517809/2022	Representaciones Arinder S.C.	Tres presentaciones de teatro de Dimitris Papaioannou con su espectáculo "Orientación Transversal".	5,067.0
7	SC/DGPFC/PSAR/2518155/2022	Vesta Entertainment S. de R.L. de C.V.	Una presentación de música de Café Tacuba con la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato con su espectáculo "Un segundo",	3,480.0
8	SC/DGPFC/PSAR/2518066/2022	Kjimi Servicios Integrales S.A. de C.V.	Una presentación de música de Philippe Jaroussky y Thibaut García con su espectáculo "À sa guitare",	1,622.4
9	SC/DGPFC/PSAR/2518150/2022	Kjimi Servicios Integrales S.A. de C.V.	Dos presentaciones de danza de Sankai Juku con su espectáculo "Kosa-entre dos espejos"	1,898.0
10	SC/DGPFC/PSAR/2518038/2022	Torre de Viento Producciones, A.C.	Una presentación de música de Gilberto Santa Rosa con su espectáculo "Camínalo tour"	2,220.6
11	SC/DGPFC/PSAR/2518152/2022	Torre de Viento Producciones, A.C.	Dos presentaciones de teatro de Kitonb con su espectáculo "Carillón, el vuelo del tiempo"	3,153.9
12	SC/DGPFC/PSAR/2517971/2022	De Quinta Producciones S.A. de C.V.	Una presentación de música de Jazz at Lincoln Center Orchestra con Wynton Marsalis con su espectáculo "Jazz at Lincoln Center Orchestra con Wynton Marsalis"	4,540.9
13	SC/DGPFC/PSAR/2518168/2022	Kayka Producciones S.C	Dos presentaciones de música de Goran Bregovic y su banda de bodas y funerales con su espectáculo "Tres cartas desde Sarajevo"	1,562.3
14	SC/DGPFC/PSAR/2518053/2022	Proyección para la Cultura y la Música, S.C.	Una presentación de ópera de Cepromusic con su espectáculo "La Orestíada, de Lannis Xenakis", a ejecutarse durante el mes de octubre de 2022 en el marco de la 50 edición del festival internacional cervantino.	1,534.5



Cons.	Contrato	Proveedor	Objeto y/o descripción de los bienes o servicios contratados	Importe
15	SC/DGPFC/PSAR/2518034/2022	Diseño Publicitario Y Mercadotecnia Donatta S.A De C.V.	Dos presentaciones de teatro del personal artístico de apoyo para la coproducción del espectáculo "Olvida todo", a ejecutarse durante el mes de octubre del 2022 en el marco de la 50 edición del festival internacional cervantino	626.9
<b>TOTAL EROGADO FIC DURANTE EL 2022</b>				<b>56,565.1</b>

FUENTE: Expedientes de contratación de los prestadores de servicios profesionales que intervinieron en el Festival Internacional Cervantino correspondiente al ejercicio 2022, proporcionados por la Secretaría de Cultura.

Al respecto, se identificó que, en términos generales, la Secretaría de Cultura (SC) contó con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (CAAS), con la requisición de los servicios, con las justificaciones técnicas y económicas, con la investigación de mercado, con las cotizaciones de los prestadores de servicios profesionales adjudicados, con las autorizaciones de la suficiencia presupuestal, con los contratos, con los anexos técnicos, con los reportes de actividades, con la evidencia fotográfica y las notas de prensa en su caso, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y con las Cuentas por Liquidar Certificadas que acreditan las erogaciones de los recursos.

Asimismo, se comprobó que los reportes de actividades contienen, entre otra información, el nombre del prestador de servicios, el objeto de la contratación, el periodo del reporte, el número de contrato, la descripción general de las actividades realizadas con un reporte fotográfico, los itinerarios de los artistas y de sus actividades realizadas, la relación de honorarios del artista y de su compañía, así como el equipo, material, vestuario e instrumentos, los boletos de avión o traslados terrestres, el tipo de vehículo utilizado para el traslado, y los servicios de hospedaje, alimentos, transportes de carga, seguro de viaje y difusión del evento, entre otros.

**27.** En cuanto al contrato número 2022-A-I-NAC-A-C-48-410-00007919 por un monto de 3,880.2 miles de pesos, suscrito con el despacho UR&G Consultores, S.C. para coadyuvar con las Unidades Administrativas del Sector Central de la Secretaría de Cultura, el Complejo Cultural los Pinos y el Complejo Cultural Bosque de Chapultepec, para dar la debida y oportuna atención de los diversos requerimientos de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Órgano Interno de Control y diversas áreas de la SFP), así como el seguimiento y atención de los resultados y observaciones que los entes fiscalizadores previamente mencionados han determinado y determinen en sus actos de fiscalización, se identificó lo siguiente:

- A) Para la investigación de mercado, la Secretaría de Cultura consultó las bases de datos del apartado "Contratos" del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (CompraNet) en la que identificó a 22 posibles proveedores del servicio relativos a la "Atención y/o seguimiento de

requerimientos de auditoría”; al respecto, en el análisis de la referida consulta se identificó que el monto promedio de los contratos de 20 de ellos fue de 492.8 miles de pesos, y que fueron contratados principalmente por la Secretaría de la Función Pública; y de otro prestador, el monto del contrato fue por 2,670.0 miles de pesos.

El proveedor restante corresponde al despacho UR&G Consultores, S.C. del cual se identificaron tres contratos, uno del ejercicio 2019 por 2,586.2 miles de pesos, y dos del ejercicio 2021 por un monto total de 3,645.0 miles de pesos, todos ellos suscritos con la Secretaría de Cultura.

No obstante lo anterior, la SC concluyó que aun cuando en el mercado existían proveedores de servicios similares al requerido, tanto del objeto como del alcance de los servicios, con excepción de los del despacho UR&G Consultores, S.C., eran completamente distintos de los requeridos.

Adicionalmente, la SC realizó una consulta de la información histórica con la que contaban sus áreas contratantes en la que determinó la existencia de 4 contratos suscritos con personas físicas para el servicio requerido cuyos montos van de los 350.1 miles de pesos a los 928.7 miles de pesos, así como los 3 contratos antes mencionados suscritos con el despacho UR&G Consultores, S.C., respecto de lo cual la SC concluyó que la contratación del referido despacho reflejaba beneficios, ya que se reducían los costos de ejercicios anteriores, considerando que en el ejercicio 2021 el monto total fue por 3,645.0 miles de pesos por 5 meses en tanto que para el ejercicio 2022 su propuesta fue por 3,445.0 miles de pesos por 9 meses.

- B) Una vez concluida la investigación de mercado, la SC inició el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en el que incluyó a los proveedores Perma Consultores S.C.; Actuación Profesional en Servicios Beta, S.A. de C.V., y UR&G Consultores S.C.; sin embargo, no se localizó en el expediente la evidencia de las invitaciones a participar en dicho procedimiento a los citados proveedores, ni de que antes de invitar a los 2 primeros antes mencionados verificó que contarán con la capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y demás que fueran necesarios, y que sus actividades comerciales o profesionales estuvieran relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrarse, valiendo señalar que, de acuerdo con la información contenida en Compra Net, la empresa Perma Consultores S.C. únicamente cuenta con el registro de tres contratos suscritos con entidades públicas, cuyos servicios consistieron en “Servicio de apoyo técnico administrativo en la elaboración del mecanismo de planeación (2023), así como fichas técnicas y/o costos beneficios simples de las carteras de inversión”; “Servicio de Evaluación Externa de Diseño al Programa P001 Implementar las Políticas, Programas y Acciones Tendientes a Garantizar la Seguridad Pública de la Nación y sus habitantes”; y “Servicio de evaluación de diseño del programa E068 “Educación física de excelencia”, servicios tales que no se relacionan con los requeridos por la SC, en tanto que en el caso de la empresa Actuación Profesional en Servicios Beta, S.A. de C.V. no existen registros de servicios prestados a ninguna entidad pública.

- C) Además de lo anterior, en cuanto al cumplimiento del requisito de anexar a su propuesta la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, aun cuando el proveedor UR&G Consultores S.C. los proporcionó, en el primer caso la opinión emitida por el SAT fue negativa, en tanto que de los dos requisitos restantes las autoridades responsables informaron que no se contaba con ningún registro patronal o Registro Federal de Contribuyentes asociado al referido proveedor, y no obstante ello, se le adjudicó el contrato.

Después de la notificación de las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la opinión positiva del SAT emitida el 3 de mayo de 2022, fecha posterior al inicio de la vigencia del contrato; sin embargo, de acuerdo con la Convocatoria, éste era un requisito que el proveedor debió cumplir previamente para estar en condiciones de adjudicarle el contrato.

- D) Por otra parte, se identificó que se cuenta con los reportes mensuales de atención de requerimientos de los órganos fiscalizadores y del seguimiento de las observaciones emitidas por éstos; sin embargo, en dichos reportes no se señala el porcentaje de avance y/o atención de las observaciones, tal como se establece en la cláusula Sexta del referido contrato; además, no se proporcionó el reporte final con la actualización de la matriz de seguimiento que contenga la totalidad de atención de los diversos requerimientos y observaciones de la ASF y SFP, igualmente estipulado en el citado contrato.

Lo anterior incumplió los artículos 40, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; 14, Bis, fracción III y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; Cláusulas sexta y decima del contrato número 2022-A-I-NAC-A-C-48-410-00007919; Numerales IV.1.11, IV.1.12, IV.1.13, V.1.12 y VII.4 de la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas.

**2022-9-48100-19-0258-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la contratación del despacho UR&G Consultores, S.C., no obstante que en la investigación de mercado se identificaron a 20 posibles proveedores del mismo servicio pero a un menor precio, quienes no fueron invitados a participar en el proceso bajo el argumento de que los servicios que prestaban eran completamente distintos de los requeridos; además, no existe evidencia de las invitaciones

a participar en el procedimiento a tres empresas, ni de que antes de invitarlos se verificó que contaran con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos financieros, y de que sus actividades estuvieran relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrarse, valiendo señalar que, de acuerdo con la información contenida en Compra Net, una de las empresas consideradas en el procedimiento únicamente contó con el registro de tres contratos suscritos con entidades públicas cuyos servicios no se relacionan con los servicios requeridos por la Secretaría de Cultura, mientras que en el caso de otra de las empresas no existen registros de servicios prestados a ninguna entidad pública, y respecto del proveedor adjudicado la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria fue negativa, en tanto que la del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores las autoridades respectivas informaron que no se contaba con ningún registro patronal o Registro Federal de Contribuyentes asociado al referido proveedor, y no obstante ello se le adjudicó el contrato; asimismo por los servidores públicos que no verificaron que en los reportes mensuales identificados como entregables se señalara el porcentaje de avance y/o atención de las observaciones, ni solicitaron el reporte final con la actualización de la matriz de seguimiento que contenga la totalidad de atención de los diversos requerimientos y observaciones de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40, párrafo tercero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 14, Bis, fracción III y 28 y Cláusulas sexta y décima del contrato número 2022-A-I-NAC-A-C-48-410-00007919; Numerales IV.I.II, IV.I.12, IV.I.13, V.I.12 y VII.4 de la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas..

**28.** Respecto de la partida 33903 “Servicios Integrales” en la que se ejercieron 102,168.5 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión, 56,364.0 miles de pesos correspondientes a tres contratos adjudicados directamente, como se señala a continuación:

RELACIÓN DE CONTRATOS SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN CON CARGO A LA PARTIDA 33903 "SERVICIOS INTEGRALES"  
(Miles de pesos)

Tipo de Adjudicación	Contrato	Proveedor	Objeto y/o descripción de los bienes o servicios contratados	Importe
Adjudicación Directa (art. 41, fracción I)	SC/DGAI/CAAS/250613 9/2022	Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional	Servicios inherentes a las instalaciones del Auditorio Nacional y de los servicios especiales y complementarios de producción vinculados al evento "Mondiacult 2022" conferencia mundial de la UNESCO sobre políticas culturales y desarrollo sostenible, del 15 al 30 de septiembre del 2022	17,515.0
Adjudicación Directa (art. 41, fracción I)	SC/DGVC/PS/02689/2022	Fideicomiso para el Uso y Aprovechamiento del Auditorio Nacional	Servicio inherente a las instalaciones del Auditorio Nacional y de los servicios especiales y complementarios de producción vinculados al magno evento de cultura comunitaria tengo un sueño	10,874.3
Adjudicación Directa (art. 41, fracción III)	SC/DGAI/PS/0002/2022	Creatividad Y Espectáculos S.A. de C.V.	Servicios de integración en el Complejo Cultural Los Pinos y el Museo Nacional de Antropología, relativo al programa sociocultural de la conferencia mundial de la UNESCO sobre políticas culturales y desarrollo sostenible 2022	27,974.7
<b>Total</b>				<b>56,364.0</b>

FUENTE: Expedientes de los procedimientos de contratación y Cuentas por Liquidar Certificadas 2022, proporcionados por la Secretaría de Cultura.

Al respecto, se constató que la Secretaría de Cultura (SC) contó con las requisiciones de los servicios, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con el estudio de mercado, con las cotizaciones, con el dictamen y con la justificación de la procedencia de las adjudicaciones directas, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con las Cuentas por Liquidar Certificadas que acreditan las erogaciones de dichos recursos, así como con los documentos que acreditan la recepción de los bienes y servicios en los términos y plazos contratados, tales como los informes del resumen ejecutivo y actividades realizadas, la documentación fotográfica y/o audiovisual, el presupuesto detallado de los gastos por evento y los archivos electrónicos con la información soporte y memorias documentales de los servicios prestados para el evento.

Cabe señalar que dos de los tres contratos se adjudicaron directamente al amparo del artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP) que establece que podrá exceptuarse el procedimiento de licitación pública cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; sin embargo, la selección de dicho procedimiento no se fundó y motivó adecuadamente, toda vez que se comprobó que en el mercado había otros proveedores que ofrecían el mismo servicio.

Por último, en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) no se desglosaron los servicios entregados y los precios unitarios de éstos, requisito establecido en las cláusulas segunda y tercera “Forma y Lugar de pago” de los referidos contratos.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que la selección de dicho procedimiento se fundamentó en el artículo 41, fracción I, de la LAASSP debido a que para el evento se requería de un recinto con una capacidad mínima para 8,000 personas, así como camerinos y determinadas especificaciones técnicas de sonoridad, iluminación, audio y video, por lo que consideró que las instalaciones del Auditorio Nacional eran las que brindaban las condiciones mínimas para el desarrollo de tal evento; además, en su investigación de mercado determinó que el Auditorio Nacional contaba con una tarifa preferencial del 50.0% menor que la tarifa comercial regular.

Asimismo, proporcionó un oficio mediante el cual el Director General de Administración de la SC instruyó a los titulares de Unidades Responsables, Coordinadores Nacionales y Enlaces Administrativos, o equivalentes del sector central de la SC, para que se verifique que en los CFDI se desglosen los servicios y precios unitarios y, de no ser esto posible, desglosarlos en un documento adicional adjunto. Por lo anterior, la observación se considera atendida.

**29.** Respecto de la partida 34501 “Seguros de bienes patrimoniales” en la que se ejercieron 14,270.2 miles de pesos, se revisaron 12,002.2 miles de pesos, correspondientes al pago de la póliza de seguros número 25200 30036096, relacionada con el contrato número 2022-A-L-NAC-A-C-48-410-00003024 para el aseguramiento de los bienes patrimoniales de la Secretaría de Cultura, del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y del Instituto Nacional del Derecho de Autor, vigente del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2022, adjudicado mediante un procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional, del que se constató que la Secretaría de Cultura contó con la requisición del servicio, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con las solicitudes de cotización y sus respectivas cotizaciones, con el estudio de mercado, con la convocatoria, con las actas en las que se hicieron constar la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas, con la junta de aclaraciones y el fallo, con el oficio de la notificación del fallo a favor del licitante, cuya oferta resultó solvente al cumplir con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria, con la póliza de seguro, así como con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la Cuenta por Liquidar Certificada que acredita su pago.

**30.** En cuanto a la partida 34701 “Fletes y maniobras” en la que se ejercieron 12,342.8 miles de pesos, se revisaron 10,492.7 miles de pesos correspondientes al contrato número 2022-A-L-NAC-A-A-48-410-00003556 vigente del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2022 para el servicio de mudanzas y maniobras de carga y descarga de bienes en general para la Secretaría de Cultura (SC) para el ejercicio fiscal 2022, adjudicado mediante un procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional del que se constató que la SC contó con la requisición del servicio, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con el estudio de mercado, con las cotizaciones, con la convocatoria, con el acta de junta de

aclaraciones, con el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, con la garantía de cumplimiento, y con el fallo de la adjudicación al proveedor que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases respectivas, así como las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; asimismo, se constató que la entidad fiscalizada contó con los documentos que acreditan la recepción de los servicios en los términos y plazos contratados, y con los reportes mensuales de los servicios realizados, con la orden de servicio y con los Comprobantes Digitales por Internet (CFDI) con base en todos los cuales se realizaron los pagos, así como con las Cuentas por Liquidar Certificadas que sustentan las erogaciones.

**31.** En lo que se refiere a la partida 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos" en la que se ejercieron 23,534.4 miles de pesos, se revisaron 11,104.9 miles de pesos correspondientes a los contratos números 2021-A-L-NAC-A-A-48-410-00002157 y 2022-A-A-NAC-A-A-48-410-00006849 adjudicados mediante una Licitación Pública Electrónica Nacional y una adjudicación directa al amparo del artículo 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP), respectivamente, para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas, tableros, plantas de emergencia, subestaciones, transformadores, sistemas de tierra y estudio de cargas de los inmuebles de la Secretaría de Cultura, y para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores y montacargas de los inmuebles de la Secretaría de Cultura (SC), respectivamente.

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada contó con la requisición de los servicios solicitados, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con la investigación de mercado, con las cotizaciones, con el dictamen técnico, y en su caso, con la justificación de la procedencia de la adjudicación directa, con las actas en las que se hicieron constar la presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas y el fallo, con la evidencia de la notificación del fallo a los proveedores que cumplieron con los requerimientos técnicos, legales y económicos; asimismo, se proporcionaron los órdenes de servicio y mantenimiento de los trabajos realizados en los elevadores, los reportes fotográficos y, en su caso, la garantía de los servicios; además, se constató que los servicios se recibieron en tiempo y a entera satisfacción de la SC, y que las erogaciones se encuentran sustentadas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y en las Cuentas por Liquidar Certificadas.

En lo que respecta al contrato núm. 2021-A-L-NAC-A-A-48-410-00002157 se identificó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de 5,182.3 miles de pesos corresponden a los servicios devengados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, los cuales fueron cubiertos hasta el 27 de abril de 2022; al respecto, la entidad fiscalizada aclaró que esto se debió a que una vez que se concluyeron y verificaron los trabajos realizados, se realizó el pago correspondiente.

**32.** En lo que respecta a la partida 35801 "Servicio de lavandería, limpieza e higiene" en la que se ejercieron recursos por 68,932.9 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión, 50,782.5 miles de pesos correspondientes al contrato número 2022-A-NAC-A-A-48-410-00002060, y su modificatorio 2022-A-I-NAC-A-A-48-410-00002060-0001, para el servicio de

limpieza de los inmuebles propios y en arrendamiento de la Secretaría de Cultura (SC) para el ejercicio 2022, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional, fundamentada en el artículo 41, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al haberse adherido a un contrato marco suscrito por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y respecto del cual se comprobó que la SC contó con la requisición de los servicios, con el oficio de certificación de la suficiencia presupuestal, con las invitaciones a los proveedores, con las cotizaciones, con las actas en las que se hizo constar la realización de la junta de aclaraciones, la presentación y apertura de propuestas y el fallo, con las pólizas de garantía, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y con las Cuentas por Liquidar Certificadas que sustentan las erogaciones.

Adicionalmente, se proporcionaron los listados del Sistema Único de Autodeterminación de cuotas obrero patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (SUA) y el comprobante de pago efectuado, así como la evidencia de la recolección y separación de los residuos, las listas de control de asistencia debidamente requisitadas con la razón social y el logotipo de la empresa, la fecha, el nombre del inmueble, el número de contrato, las firmas de validación del coordinador y/o enlace administrativo del área y del supervisor designado por la empresa, y, en su caso, la evidencia de la aplicación de las deductivas por incumplimiento en los servicios.

**33.** Respecto de la partida 36101 “Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales” en la que se ejercieron 17,679.9 miles de pesos, se revisaron 5,388.8 miles de pesos erogados en los contratos números 2022-A-A-NAC-A-A-48-410-00008788 y 2022-A-A-NAC-A-C-48-410-00025296, el primero para la prestación de los servicios de inserción impresa y en página web para la difusión de la campaña de actividades y servicios culturales de la Secretaría de Cultura, así como información derivada de disposiciones jurídicas o de la operación de la propia Secretaría, y el segundo, para el servicio de difusión de la campaña sobre las actividades y servicios culturales en espacios de gran formato en la Ciudad de México y para la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, los cuales se adjudicaron directamente al amparo del artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los que se constató que la Secretaría de Cultura (SC) contó con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con la requisición de los servicios, con la suficiencia presupuestal, con la justificación técnica y económica, con la investigación de mercado, con la autorización de la difusión de las campañas y con las cotizaciones; asimismo, se constató que la entidad fiscalizada contó con la garantía de cumplimiento, con los documentos que acreditan la recepción de los servicios en los términos y plazos contratados, tales como las publicaciones solicitadas, con la pauta digital, así como con los Comprobantes Digitales por Internet (CFDI) con base en los cuales se realizaron los pagos y con las Cuentas por Liquidar Certificadas que sustentan las erogaciones.



Por otra parte, se constató que la SC contó con su Estrategia Anual de Comunicación Social y con su Programa Anual de Comunicación Social en los que se consideraron las campañas a difundirse durante el ejercicio 2022, así como los recursos necesarios para su cumplimiento.

**34.** Con cargo en la partida 39401 "Erogaciones por resoluciones por autoridad competente" se ejercieron recursos por 6,670.8 miles de pesos de los cuales se revisaron 3,484.9 miles de pesos equivalentes al 52.2% del total ejercido, los cuales corresponden al pago de prestaciones, tales como la prima vacacional, el aguinaldo, los salarios caídos y el pago de todas las cuotas y aportaciones sociales correspondientes a cuatro servidores públicos con motivo de las ejecutorias dictadas por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los juicios laborales números 4453/09, 2890/15, 6910/10 y 644/19 en las que se le ordenó a la Secretaría de Cultura la reinstalación en sus puestos de trabajo y el pago de los referidas prestaciones.

Al respecto, se constató que la Secretaría de Cultura cuenta con las resoluciones emitidas por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con los cheques nominativos, con las constancias de pago de las cuotas y aportaciones sociales al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como con las Cuentas por Liquidar Certificadas que comprueban el gasto erogado.

**35.** En cuanto a la partida 39801 "Impuesto sobre nóminas" se revisaron los 25,615.7 miles de pesos reportados como ejercidos, y se constató que dicho impuesto se calculó con base en las remuneraciones, considerando sueldos, compensación garantizada, compensación especial, compensación por servicios eventuales, ayuda de despensa, ayuda por servicios, prestaciones, aguinaldo, y demás pagos efectuados al personal, así como el porcentaje del impuesto establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, constatándose también que los pagos se encuentran soportados en las transferencias bancarias y en los comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por la oficina recaudadora en la Ciudad de México.

**36.** Con cargo en la partida número 51201 "Muebles, excepto de oficina y estantería" se ejercieron 12,528.9 miles de pesos de los cuales se revisaron 8,046.5 miles de pesos equivalentes al 64.2%, correspondientes al contrato SC/SDC-CCPYBC/LP/2859738/2022 para el suministro, montaje y desmontaje de 426 stands artesanales, 39 módulos tipo probador con espejo, 241 espejos y 89 bases para el Complejo Cultural Los Pinos, adjudicado mediante el procedimiento de la Licitación Pública Nacional, del cual se constató que la Secretaría de Cultura contó con la requisición del servicio, con la convocatoria, con las bases de la licitación, con la junta de aclaraciones, con la presentación de propuestas técnicas y económicas, con el fallo de adjudicación a favor del proveedor que ofreció y reunió los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos y cuya propuesta ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega, así como con los vales únicos de resguardo, con el oficio de recepción del servicio, con el acta de entrega a entera satisfacción de los servicios proporcionados, con los Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet (CFDI) y con las Cuentas por Liquidar Certificadas que comprueban las erogaciones del gasto.

**37.** En cuanto a las partidas 56201 “Maquinaria y equipo industrial”, 62202 “Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales” y 62905 “Otros servicios relacionados con obras públicas” en las que se ejercieron 145,000.6 miles de pesos, se revisaron 137,720.9 miles de pesos correspondiente a cuatro contratos, como se muestra a continuación:

RELACIÓN DE CONTRATOS SELECCIONADOS CON EL COMPLEJO CULTURAL LOS PINOS Y LA CATEDRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
(Miles de pesos)

Cons	Partida	Tipo de Adjudicación	Contrato y Convenio Modificatorio	Nombre del Proveedor	Objeto y/o descripción de los bienes o servicios contratados	Importe
1	56201	Licitación Pública núm. LO-048000996-E6-2022	1-20482000003-4-00005	Edificaciones Alfagress, S.A de C.V.	Accesibilidad en el Complejo Cultural Los Pinos” ubicado en Avenida Parque Lira, Sin Número, Colonia Bosque de Chapultepec, 1era. Secc., Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad México, C.P. 11850	4,008.8
	62202		Conv. Modificatorio 1-20482000003-4-00005-CC1-2022			24,530.8
2	62202	Invitación a Cuando Menos Tres personas núm. IO-048000996-E1-2022	2-20482000003-4-00001	Edificaciones Alfagress, S.A de C.V.	Suministro y colocación de piso de ingeniería y zoclo en los inmuebles identificados como cancha de tenis y sala de prensa en el Complejo Cultural Los Pinos	3,295.4
3	62202	Licitación Pública núm. LO-048000996-E9-2022	1-20482000003-4-00007	Escoda Técnicas de Arquitectura Monumental, S.A. de C.V.	Intervención arquitectónica y estructural para revertir daños ocasionados por el sismo de 2017 en el conjunto catedrático de la Ciudad de México (Torres, Cúpula Central, Cubierta de Bóveda de la Catedral y Cúpula del Sagrario)	50,899.0
4	62202	Licitación Pública de	1-20482000003-4-00004	Heka Codesa, S.A. de C.V.	La ejecución del “Proyecto Integral Entorno CENCALLI en el Complejo Cultural los Pinos y Bosque de Chapultepec	52,289.0
	62905	núm. LO-048000996-E5-2022				2,129.6
N/A	62202		N/A	Tesorería de la Federación	N/A	568.4
<b>TOTAL</b>						<b>137,721.0</b>

FUENTE: Expedientes de Contratación del Complejo Cultural los Pinos y de la Catedral de la Ciudad de México.

Al respecto, se constató que tres contratos se adjudicaron mediante Licitación Pública Nacional y uno por Invitación a Cuando Menos Tres personas, de cuyo análisis de los expedientes de adjudicación se identificó que la Secretaría de Cultura contó con las requisiciones de los bienes o servicios, con los estudios de mercado, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con el oficio de la liberación de la inversión, con el presupuesto base y paramétrico, con las invitaciones a los proveedores, con las solicitudes de cotización, con las cotizaciones, con las bases de las licitaciones, con las convocatorias, con las

propuestas de los participantes, con las actas en las que se hizo constar la visita de obra, la junta de aclaraciones, la apertura de propuestas técnicas y económicas, con el análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y dictámenes resolutiveos legales, financieros, técnicos y económicos, y con las actas de fallo en las que se adjudicaron a los licitantes cuyas propuestas resultaron ser las más solventes y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, se comprobó que se cuenta con las estimaciones que amparan los montos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y que se corresponden con el monto reportado como ejercido, así como con las Cuentas por Liquidar Certificadas de los pagos realizados al proveedor, con las actas de entrega-recepción, con los finiquitos, con las minutas de trabajo, con las bitácoras, con las cédulas de avance, con las fianzas de cumplimiento, con las garantías de vicios ocultos, y con reportes fotográficos, entre otros.

**38.** En lo que se refiere a la revisión del contrato de obra pública bajo la condición a precio alzado núm. 1-20482000003-4-00004, cuyo objeto fue el “Proyecto Integral Entorno Cencalli en el Complejo Cultural Los Pinos y Bosque de Chapultepec”, se comprobó que en el ejercicio fiscal 2022, se realizaron pagos por un monto de 47,362.8 miles de pesos mediante 9 estimaciones de obra, en las cuales se acreditó la correcta amortización del anticipo otorgado, la aplicación del IVA y el descuento del 5 al millar; asimismo, se constató que los volúmenes estimados y pagados en las 3 partidas de obra seleccionadas por el referido monto se corresponden con los que se ejecutaron y que se cuenta con evidencia de las pruebas de calidad referentes al acero, al concreto y al equipo suministrado.

No obstante lo anterior, se observó que la entidad fiscalizada designó como residente de obra a un Licenciado en Relaciones Internacionales sin que se acreditara su experiencia en administración y construcción de obras y que contara con el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a los del objeto del contrato.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, el Director General en la Subsecretaría de Desarrollo Cultural señaló que de acuerdo con los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a las Mismas (LOPSRM) y 112, párrafo primero, de su reglamento, para la designación del residente de obra, éste no está legalmente obligado a acreditar su experiencia en administración y construcción, ni a demostrar que cuenta con el desarrollo profesional y conocimiento en obras y servicios similares objeto del contrato, además de que la citada subsecretaría no realiza actividades relacionadas con obra pública y servicios relacionadas con las mismas, lo que provocó que los trámites administrativos para contar con un residente de obra que tuviera el perfil de ingeniero o arquitecto fueran retrasados y rebasados, sumado a la premura por ejercer los recursos federales derivados de la suscripción del contrato, razón por la cual se tomó en cuenta al servidor público adscrito a la referida subsecretaría para llevar a cabo la coordinación de la revisión de informes mensuales y trimestrales de los avances físicos y financieros estipulados en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos con la Ciudad de México 2022, quien fue asesorado técnica y legalmente por arquitectos e ingenieros civiles

contratados por la Secretaría de Cultura (SC); adicionalmente, indicó que, para el ejercicio 2023, la SC, buscando dar cumplimiento a los elementos para la designación del residente de obra, realizó las gestiones correspondientes para contar con una plaza a fin que se cuente con un servidor público con conocimientos y habilidades para llevar a cabo la supervisión, vigilancia control y revisión de los trabajos de obra pública, y que desde el 1 de junio de 2023 la SC cuenta con un residente de obra para atender la ejecución de los contratos de esa naturaleza, proporcionando Curriculum Vitae, Cédula Profesional, Título, Nombramiento de plaza y Oficio de designación del citado residente; finalmente, la SC proporcionó los nombramientos de plaza para la residencia de obra correspondientes a los meses de julio a septiembre, y de octubre a diciembre de 2023.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que no se atiende lo observado en virtud de que si bien el Director General en la Subsecretaría de Desarrollo Cultural señaló que no está legalmente obligado a acreditar la experiencia del residente de obra en administración y construcción ni a demostrar que éste cuenta con el desarrollo profesional en obras, y que, además, dicha subsecretaría no realiza actividades relacionadas con la obra pública y servicios relacionadas con las mismas, motivo por el cual se contrató la asesoría técnica y legal de arquitectos e ingenieros civiles para el apoyo de la residencia de obra, el titular del área responsable no designó al servidor público que fungiría como residente de obra con las habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y con experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios, además de que, aun cuando dicha subsecretaría no se dedica a realizar trabajos de obra o servicios, en la ley se establece que de no contar con áreas o estructuras especializadas para tales fines ni con servidores públicos con las aptitudes, se deberán prever, durante la etapa de planeación de las obras o servicios, las acciones necesarias para obtener el apoyo de dependencias o entidades que se relacionen con la naturaleza de la obra o servicio a ejecutar.

#### 2022-0-48100-19-0258-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura implemente los mecanismos de control y supervisión a efecto de que, en lo subsecuente, antes de la contratación del residente de obra, se verifique que éste cuente con la carrera afín al perfil objeto del contrato; asimismo, para que en los expedientes de contratación se deje constancia de su experiencia en administración y construcción de obras, con la finalidad de acreditar que cuenta con el desarrollo profesional y los conocimientos requeridos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**39.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2-20482000003-4-00001 cuyo objeto fue el “Suministro y colocación de piso de ingeniería y

zoclo en los inmuebles identificados como cancha de tenis y sala de prensa en el Complejo Cultural los Pinos” el cual ya está concluido y finiquitado, se constató que la entidad fiscalizada no aplicó la pena convencional correspondiente debido a que la fecha pactada para la terminación de los trabajos fue el 1 de agosto de 2022, sin embargo, en la nota de bitácora núm. 41 se señaló que al 11 de agosto del mismo año aún no se habían concluido los trabajos relativos a la colocación del piso de ingeniería en el inmueble denominado cancha de tenis, ya que el firme de concreto construido no presentaba las condiciones óptimas para la ejecución de los trabajos de dicho piso, solicitando su corrección a la contratista, ya que en la nota de bitácora núm. 27 del 2 de agosto de 2022, el residente de obra le había indicado a la contratista que los atrasos eran atribuibles y responsabilidad total de ésta.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia del escrito S/N del 1 de agosto de 2022 mediante el cual la contratista indicó al residente de obra que los trabajos se habían concluido de manera satisfactoria, y respecto del escrito S/N del 3 de agosto de 2022, la supervisión externa indicó que después de la verificación realizada quedaban pendientes trabajos por subsanar, teniendo como fecha límite el 12 de agosto de 2022; y finalmente, se proporcionó copia de la nota de bitácora núm. 41 en la que se indicó a la contratista que se tenía como fecha límite la última semana de agosto de 2022 para solucionar y garantizar la colocación del piso, señalando que cuando se está en el período de las reparaciones por las deficiencias detectadas no se debe de aplicar ninguna penalización.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se determinó que subsiste la observación, ya que a pesar de la presentación del oficio sin número del 1 de agosto de 2022 en el que la contratista informó al residente de obra la conclusión de los trabajos de manera satisfactoria y en el que también señaló que las notas de bitácora posteriores al 1 de agosto se refieren a las reparaciones que se deberían atender derivadas de la verificación realizada por la supervisión externa y la residencia de obra como resultado de la recepción de los trabajos, la falta de colocación del piso no es una reparación de una deficiencia detectada sino una prueba contundente de que a la fecha pactada para terminar los trabajos (1 de agosto de 2022) éstos no estaban concluidos, tal como se indicó en las notas de bitácora núms. 27, 38 y 41 en las que el propio residente de obra señaló que los trabajos no fueron concluidos en la fecha señalada y que el atraso en la colocación del piso era "atribuible y de responsabilidad total del contratista", por lo que se ratifica que la residencia de obra debió aplicar las penas convencionales por el atraso en la ejecución de los trabajos.

#### **2022-0-48100-19-0258-01-004 Recomendación**

Para que la Secretaría de Cultura implemente los mecanismos de control y supervisión a fin de que las penas convencionales se apliquen en tiempo y forma, y para que antes de la suscripción del finiquito se verifiquen los trabajos contratados con el proveedor de los servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**40.** Con la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios núms. 2-20482000003-4-00001 y 1-20482000003-4-00005 cuyos objetos fueron los siguientes: “Suministro y Colocación de piso de ingeniería y zoclo en los inmuebles identificados como cancha de tenis y sala de prensa en el Complejo cultural Los Pinos” y “Accesibilidad en el Complejo Cultural Los Pinos”, se observó que el residente de obra no vigiló ni controló el desarrollo de los trabajos en sus aspectos de calidad y costo, ya que en la visita de verificación física realizada entre personal de la entidad fiscalizada y de la Auditoría Superior de la Federación el 13 de julio de 2023, se verificó que en el primer contrato se realizaron pagos por un monto de 76.7 miles de pesos integrados por 38.2 miles de pesos en el concepto de obra núm. 4 "Suministro y colocación de piso de ingeniería de encino NATURAL CLARO...(en sala de prensa)", y 38.5 miles de pesos en el concepto de obra núm. 6 "Suministro y colocación de piso de ingeniería de encino NATURAL CLARO...(en cancha de tenis)", mediante las estimaciones núms. 6 y 7 con un periodo de ejecución del 26 de julio al 1 de agosto de 2022 en donde se determinaron diferencias de cantidades entre las estimadas y pagadas por 194.53 y 641.95 metros cuadrados de piso, respectivamente, contra las cantidades cuantificadas en sitio de 178.05 y 625.37 metros cuadrados, lo que arroja unas diferencias de 16.48 y 16.58 metros cuadrados pagados de más, respectivamente; y en el segundo contrato, el elevador de pasajeros instalado en el estacionamiento del Complejo Cultural Los Pinos, correspondiente al concepto de obra extraordinario núm. LP-ELP-01A "Suministro e Instalación de Elevador de pasajeros de tracción panorámico equivalente en calidad, especificaciones y garantía a marca "OTIS", con cuarto de máquina, capacidad de 6 pasajeros (Ascensor panorámico)", por un monto de 1,732.7 miles de pesos, efectivamente se encontraba suministrado e instalado pero fuera de funcionamiento sin que se proporcionara información o documentación que acreditara las causas por las cuales no funcionaba dicho elevador, ni las acciones que se hubieran tomado para reestablecer su correcto funcionamiento o, en su caso, la aplicación de la fianza correspondiente.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada señaló que en cuanto a las diferencias determinadas por el grupo auditor respecto de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2-20482000003-4-00001 cuyo objeto fue "Suministro y colocación de piso de ingeniería de encino NATURAL CLARO ... (en sala de prensa) y (cancha de tenis)", el contratista realizó el reintegro correspondiente por un total de 86.7 miles de pesos, el cual incluye los 76.7 miles de pesos de las diferencias determinadas y 10.0 miles de pesos de los intereses generados, y para soportar lo anterior se proporcionó copia de la línea de captura núm. 0023ACGD316567016482 de la Tesorería de la Federación y del recibo bancario, ambos del 7 de diciembre del 2023.

Respecto del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 1-20482000003-4-00005 por el concepto de obra extraordinario núm. LP-ELP-01A "Suministro e Instalación de Elevador

de pasajeros de tracción panorámico equivalente en calidad, especificaciones y garantía a marca "OTIS", con cuarto de máquina, capacidad de 6 pasajeros (Ascensor panorámico)", señaló que, a sugerencia del proveedor del elevador, su operación fue suspendida para identificar unos puntos de filtración que ocasionaban encharcamientos y excesos de humedad, por lo que, mediante escrito del 3 de agosto de 2023, el contratista indicó que se repararon las fugas localizadas en el sardinel y el paño bajo del último cristal del elevador, proporcionando un reporte fotográfico de las reparaciones realizadas así como un video mediante el cual se acredita el funcionamiento del mismo.

Por lo anterior, la observación se considera atendida.

**41.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-20482000003-4-00007 que tuvo por objeto la "Intervención Arquitectónica y Estructural para revertir daños ocasionados por el sismo de 2017 en el Conjunto Catedralicio de la Ciudad de México (Torres Cúpula Central, Cubierta de Bóveda de la Catedral y Cúpula del Sagrario)", con un monto de 46,509.6 miles de pesos y un periodo de ejecución del 7 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, y de su convenio modificatorio por un monto de 3,974.1 miles de pesos, se comprobó que en el ejercicio fiscal 2022 se realizaron pagos por un monto de 50,898.9 miles de pesos mediante 13 estimaciones de obra en las cuales se acreditó la correcta amortización del anticipo otorgado, la aplicación del IVA y el descuento del 5 al millar; asimismo, se constató que los volúmenes estimados y pagados en los 10 conceptos de obra seleccionados por un monto de 44,068.3 miles de pesos que representó el 86.6% del monto ejercido corresponden a los que realmente se ejecutaron; además, se verificó la correcta integración de los precios no previstos en el catálogo original del contrato.

Por último, conviene señalar que no se pagaron ajustes de costos y que el finiquito de los trabajos se celebró el 24 de marzo de 2023, en el cual se canceló un importe de 415.2 miles de pesos. Lo anterior se realizó en cumplimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-20482000003-4-00007.

#### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 76,728.29 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 76,728.29 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 9,975.70 pesos se generaron por cargas financieras.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 41 resultados, de los cuales, en 28 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

4 Recomendaciones y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

El presente se emite el 25 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Secretaría de Cultura se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Cultura cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Falta de actualización del manual de Organización General de la Secretaría de Cultura y del específico de la Dirección General de Administración; carencia de manuales de Procedimientos de las áreas sustantivas; además, se pagaron 26 plazas de personal eventual que no fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se adjudicó de manera directa un contrato que, por su monto debió adjudicarse mediante Licitación Pública Nacional; se contrataron los servicios de un despacho por 3,880.2 miles de pesos en cuyo procedimiento de adjudicación se determinaron diversas inconsistencias en la selección del proveedor; además, no se proporcionó la totalidad de los entregables y de un contrato de obra pública, el residente de obra designado no cumplió con el perfil requerido.



***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar los componentes del Control Interno y comprobar que la entidad fiscalizada contó con el Manual de Organización, con su Reglamento, con los manuales de Procedimientos y con su estructura orgánica vigentes en el ejercicio 2022, y que éstos se encuentran actualizados, autorizados y difundidos.
2. Comprobar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública coinciden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto
3. Constatar que las modificaciones del presupuesto original están respaldadas en oficios de adecuación presupuestaria.
4. Comprobar que el pago de remuneraciones se ajustó a los catálogos, tabuladores, cuotas y tarifas autorizados, y que éstas se corresponden con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2022.
5. Verificar que la normativa en materia de adquisición de bienes y servicios se encuentre actualizada y vigente.
6. Verificar que los procedimientos de contratación seleccionados para la revisión de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 5000 "Bienes

Muebles, Inmuebles e Intangibles", y 6000 "Inversión Pública", así como los contratos o convenios suscritos en el ejercicio 2022, contaron con disponibilidad presupuestal, que se ajustaron a la normativa, y que con ellos se aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7. Verificar que los pagos por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios se realizaron después de la recepción y aceptación de éstos, y que se encuentran respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, constatar que dichos bienes y servicios se utilizaron para los fines que fueron adquiridos.
8. Verificar que la entrega de los bienes o servicios contratados se realizó conforme a lo establecido en la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Planeación y Desarrollo del Capital Humano (DPDCH), de Planeación, Programación y Presupuesto (DPPP), de Recursos Financieros (DRF), y de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMSG) adscritas a la Dirección General de Administración (DGA), dependientes de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura (SC).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo y 65, fracción XI
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 1, 40, párrafo tercero y 42
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 46 Bis, párrafos primero y segundo
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: Anexo 9
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 14, Bis, fracción III y 28

7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 88, párrafos segundo y tercero, 112, primer párrafo y 113, fracciones I y VI, primer párrafo.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numeral 10 de las Disposiciones específicas para la autorización de plazas de carácter eventual, así como para el control presupuestario en materia de servicios profesionales por honorarios para el ejercicio fiscal de 2022; Numeral III.4.3; Cláusula décima séptima "Retenciones y penas convencionales" del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2-20482000003-4-0000; Cláusulas sexta y décima del contrato número 2022-A-I-NAC-A-C-48-410-00007919; Numerales IV.1.11, IV.1.12, IV.1.13, V.1.12 y VII.4 de la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.